



Riohacha D.T.C., 08 de septiembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GÓMEZ Y PUGLIESE INGENIERIA S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00303-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L (\$90.711.156,31).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.349.780,94) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4742e7cf5f76e6c19ea981e2f3aae603141463f118fb7027568dc368387049df

Documento generado en 08/09/2021 06:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>